



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

RADICADO No. 2020-00044

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANA JASMIN ESTRADA CACERES Y ANGEL URIEL CACERES GARCÍA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita ampliación de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, pese a que ya se decretó su terminación por pago total. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, este Despacho advierte que de acuerdo con auto calendado del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), se decretó la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

La mencionada terminación fue motivada en solicitud de la señora LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, en su calidad de coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en coadyuvancia con el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, no resulta viable, decretar nuevas medidas cautelares en el proceso de la referencia, por lo que no se accederá a lo solicitado por el DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de ampliación de medidas cautelares elevada por el Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, quien ostentó la calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los treinta (30) días del mes de
septiembre de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en
ESTADO No. 34

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c18a1a5d6e77fb5fa885cde3cd69dd167f46c44ec105160b91535e00d8989cf**

Documento generado en 29/09/2022 06:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>